

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2015/nov/20151104-III.html#Proposicion5>

Fecha: 2015-11-04

Con punto de acuerdo, para exhortar al Senado de la República a dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas.

Presentada por la diputada Claudia Sofía Corichi García, Movimiento Ciudadano.

Turnada a las Comisiones Unidas de Agua Potable y Saneamiento y de Recursos Hidráulicos.

[Gaceta Parlamentaria](#), número 4398-III, miércoles 4 de noviembre de 2015. (469)

Con punto de acuerdo, para exhortar al Senado de la República a dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano La suscrita Claudia Sofía Corichi García y la que suscribe Marbella Toledo Ibarra, diputadas federales integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en esta LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno de esta asamblea el siguiente punto de acuerdo por el que la honorable Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Recursos Hidráulicos del Senado de la República a dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Aguas, al tenor de lo siguiente:

Consideraciones

I. El pasado 24 de febrero de 2015, los senadores Dolores Padierna Luna, Layda Sansores San Román, Angélica de la Peña, Ana Gabriela Guevara, Manuel Bartlett Díaz, Isidro Pedraza Chávez, Fidel Demediceis Hidalgo, Francisco Salvador López Brito, Silvia Guadalupe Garza Galván y Alejandro Encinas Rodríguez, integrantes de la LXII Legislatura del Senado de la República presentaron iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley General de Aguas y se Abroga la Ley de Aguas Nacionales.

II. Esta iniciativa contempla una nueva Ley General de Aguas, resultado del trabajo de 2 años que realizaron 450 investigadores de distintas instituciones educativas de educación superior, junto con organizaciones de la sociedad civil, representantes comunales, ejidatarios, comités de usuarios y, que parte del principio de que el derecho y el acceso al agua equitativo, suficiente y de buena calidad es un derecho humano que debe asumirse como un asunto de interés público.

III. Esta propuesta de ley le impone al Estado deberes concretos y medibles en el ejercicio del manejo de concesiones, como el consistente en asegurar que éstas, las asignaciones y los permisos en materia de aguas estén fundamentadas en la disponibilidad efectiva del recurso en las regiones y cuencas hidrológicas que correspondan, también de instaurar mecanismos para mantener o restablecer el equilibrio hidrológico en las cuencas del país y el de los ecosistemas vitales para el agua, incluida la revocación de los actos administrativos emitidos.

IV. Se proponen mecanismos democráticos y participativos desde el nivel local hasta el nivel nacional para la elaboración de los planes que se requieren para transitar a la sustentabilidad, la equidad y la seguridad hídrica.

Desde este esquema, cada nivel de gobierno tiene responsabilidades específicas para la ejecución de los planes consensuados. El Ejecutivo federal tiene la responsabilidad de nombrar al Director General de la Comisión Nacional de Agua, elegido de una terna presentada por el Consejo Nacional de Cuencas. Éste tendrá la obligación de reducir y reorientar los volúmenes de aguas nacionales concesionadas hasta restaurar el equilibrio en cada cuenca, según las resoluciones de los respectivos Consejos de Cuenca. Vigilará y garantizará que los concesionarios reduzcan los contaminantes descargados hasta eliminarlos.

V. Se propone que las autoridades estatales tengan la obligación de asegurar que sus planes de desarrollo urbano sean congruentes con los lineamientos de los Planes Rectores de Cuenca correspondientes. No podrán autorizar nuevos proyectos de urbanización en Áreas de Importancia Hídrica, ni en cuencas en extremo estrés hídrico (donde hay hundimientos, grietas, descenso en los niveles estáticos de los pozos, contaminación de aguas superficiales o subterráneas, inundaciones crónicas o sectores de la población sin acceso al vital recurso). Las autoridades municipales no podrán permitir la autorización de cambios de uso de suelo a uso urbano en Áreas de Importancia Hídrica, y de solo emitir licencias de construcción para proyectos en donde se cumple con un reglamento municipal para la gestión de aguas pluviales.

VI. Congruentes con la reforma al artículo 4º constitucional, se propone un modelo de cogestión participativo y democrático sustentado en la organización social por cuencas, esta unidad hidroterritorial básica, permitirá la articulación de los dos ejes principales de este modelo: lo social y lo natural, a través de los cuales se estructurará la planeación y cogestión participativa del agua y territorio.

Para estructurar y articular el funcionamiento de este modelo de cogestión-planeación por cuencas, se considerará como base, la división o gradación en microcuencas y subcuencas. Cada uno de estos niveles contará con un organismo (comités de microcuenca, comisiones de subcuenca y consejos de cuenca) y esquema de gestión acorde con sus condiciones, necesidades y dinámicas propias, siempre en concordancia con los objetivos y estrategias generales definidos por el Consejo Nacional de Cuencas, el cual constituye el máximo órgano de participación social en materia hídrica.

Los consejos de cuenca, comisiones de subcuenca y comités de microcuenca estarán integrados preponderantemente por ciudadanos-comunidades (más de 50% del total de las representaciones por cada nivel). En el caso del primer nivel, la microcuenca, la elección de los representantes sociales se hará a partir de su nominación por parte de algún grupo-organización social vinculado directamente con o afectado por la gestión del agua y territorio.

La conformación ciudadana de los consejos de cuenca se hará con consejeros elegidos como representantes en las comisiones de subcuenca, las cuáles a su vez, estarán integradas por ciudadanos provenientes de ejidos y comunidades rurales e indígenas electos y designados por los comités de microcuenca.

VII. Para garantizar la participación equitativa y amplia en la cuenca, se propone que siempre este presente la representación ciudadana-comunitaria abarcando todo su territorio y en especial las zonas vinculadas directamente con el funcionamiento del sistema hídrico (superficial y subterráneo) y con los ecosistemas asociados, se dará prioridad a la participación de habitantes de la cuenca alta y baja, de zonas metropolitanas y de asentamientos rurales, de zonas donde sufran de conflictos hidroambientales (por usos, derechos, administración, riesgo, afectación, contaminación, déficit de agua, entre otros).

VIII. La inserción de investigadores académicos especialistas en planeación hidrotterritorial y ambiental son una parte fundamental de este modelo de gestión participativo, formarán parte de la Gerencia Técnica-Operativa de los consejos de cuenca. Su inserción será propuesta por los comités o comisiones de cuenca y será autorizada por el Consejo de Cuenca.

Esta es una iniciativa que pone en primerísimo lugar la participación ciudadana y comunitaria en la gestión de este derecho humano, de ahí la importancia de poder examinarla y dictaminarla a la brevedad.

IX. Sabemos que esta propuesta ha sido muy controversial, junto con la presentada el día 26 de febrero de 2015 en la Cámara de Diputados, por los diputados Kamel Athie Flores, Gerardo Gaudiano Roviroso, Sergio Augusto Chan Lugo y José Antonio Rojo García de Alba.

El proceso legislativo que siguió no fue el más adecuado, estuvo viciado desde el principio y eso provocó su cancelación y congelamiento en Comisiones, hasta que el 9 de marzo, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, Manlio Fabio Beltrones, anunció el acuerdo de “posponer” la discusión en el Pleno del dictamen de la Ley General de Aguas, con el objetivo de abrir un espacio para el análisis y estudio de la misma.

X. Más allá de estas controversias los hechos son que al no haber expedido una Ley General de Aguas, estamos en clara violación constitucional, ya que, desde el 3 de febrero de 2013 teníamos como plazo 360 días para emitir dicha Ley, de acuerdo al artículo tercero transitorio constitucional (decreto de reformas constitucionales publicado el 8 de febrero de 2012): “El Congreso de la unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas”, así que llevamos 2 años, y 9 meses en violación.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que someto a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Recursos Hidráulicos del Senado de la República a dictaminar iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley General de Aguas, presentado en febrero del presente año.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 4 días del mes de noviembre del 2015.

Diputada Claudia Sofía Corichi García